

Gaceta de Puerto Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1889.

SABADO 17 DE AGOSTO

Número 99

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 1º

Para el cargo de Alcalde de Vega-baja que resulta vacante; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de esta fecha, se ha servido nombrar á Don Ramiro Matute.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 16 de Agosto de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [810]

Para el cargo de Alcalde de Trujillo-alto que resulta vacante; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de esta fecha, se ha servido nombrar á Don Ramón Sanchez Lopez.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Agosto 16 de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [811]

Intendencia general de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

SECCION DE ORDENACION.

De orden del Excmo. Sr. Intendente, se pagarán en la próxima semana, las siguientes facturas de turno.

	Sorteo 12º	Cupón 23.
Agosto 19.—Facturas números.	206	..
Idem 20.—Facturas números.	..	246 y 247
Idem 21.—Facturas números.	207	..
Idem 22.—Facturas números.	..	248 y 249
Idem 23.—Facturas números.	208	..
Idem 24.—Atrasos: facturas importantes \$ 1,000.		

Y de su orden Superior se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, Agosto 16 de 1889.—El Interventor, *Santos Aguilera*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

ISLA DE PUERTO-RICO.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

de Caminos, Canales y Puertos.

Obras de reparación en el faro de las cabezas de San Juan.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 27 del mes de Julio último para la adjudicación por concierto particular de las obras necesarias para llevar á cabo algunas reparaciones en el faro de las cabezas de San Juan, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de mil quinientos noventa y siete pesos cuarenta y nueve centavos, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de cele-

brarse para la adjudicación de dicha obra se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiendo solamente hasta las diez de la mañana del día 24 del mes actual.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de sesenta pesos en metálico. Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe, y segun lo prescrito en el artículo 5º de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto-Rico, 8 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra*.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en (tal fecha) de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concierto particular de las obras de reparación del faro de las cabezas de San Juan y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de (aquí el importe en letra).”

(Fecha y firma)

El sobre de la proposición tendrá el siguiente rótulo:

“Proposición para la adjudicación de las obras necesarias para la reparación del faro de cabezas de San Juan.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por concierto particular de dicha obra, regirán además de las condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en 29 de Marzo último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los veinte dias á partir de la misma fecha y terminarlás á los cuatro meses de empezadas.

Art. 3º La fianza se compondrá de ciento cincuenta y nueve pesos, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague las obras que vaya haciendo con arreglo á certificación del Ingeniero si desde la fecha de uno de estos documentos, transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Agosto 8 de 1889.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra*. 3—3

Obras de reparación en el faro de la isla Culebrita.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el

Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 27 del mes de Julio último para la adjudicación por concierto particular de las obras necesarias para llevar á cabo algunas reparaciones en el faro de la isla Culebrita, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de mil ochocientos nueve pesos cuarenta y un centavos, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicha obra se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente hasta las tres de la tarde del día 24 del mes actual.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de sesenta pesos en metálico.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe, y segun lo prescrito en el artículo 5º de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto-Rico, Agosto 8 de 1899.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra*.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas con.... (tal fecha) de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concierto particular de las obras de reparación del faro de la Isla Culebrita y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de.... (aquí el importe en letra).”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá el siguiente rótulo:

“Proposición para la adjudicación de las obras necesarias para la reparación del faro de la Isla Culebrita.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por concierto particular de dicha obra, regirán además de las condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en 29 de Marzo último las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los veinte dias á partir de la misma fecha y terminarlás á los cuatro meses de empezadas.

Art. 3º La fianza se compondrá de ciento ochenta pesos pudiendo tomar parte en ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague las obras que vaya haciendo con arreglo á certificación del Ingeniero si desde la fecha de uno de estos documentos, transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes